



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHARACATO
PLAZA PRINCIPAL N° 100
TELEFONO 448209

ORDENANZA N° 008-2016-MDCH

Characato, 28 de Junio del 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Characato, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 16 de Junio del 2016 del presente año, ha adoptado:

VISTOS:

El Proyecto de Ordenanza Municipal que Prohíbe la Extracción de Materiales de Construcción en el Distrito de Characato, El pedido formalizado por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Characato, Prof. Ángel Linares Portilla, El Acuerdo de Concejo N° 052-2016-MDCH Y;

CONSIDERANDO:

Que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 29972 concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional:

Que el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, señala que las, municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, con Autonomía Política, Económica y Administrativa en los Asuntos de su competencia, autonomía incorporada en el Art.11 del título Preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Artículo I del título preliminar de la Ley General del Ambiente Ley 28611 señala toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida; y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país.

Que, el Art. 23° Inciso 23.2 de la ley 28611 establece que los gobiernos locales deben evitar que actividades o usos incompatibles, por razones ambientales, se desarrollen dentro de una misma zona o en zonas colindantes dentro de sus jurisdicciones. También deben asegurar la preservación y la ampliación de las áreas verdes urbanas y periurbanas de que dispone la población;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, establece que es función de las Municipalidades, el establecer y, de ser el caso, controlar el cumplimiento de las normas de seguridad y promover los servicios públicos necesarios contra incendios, inundaciones y otras catástrofes;

Que, de acuerdo a la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es facultad normativa la de crear multas por infracción, cobro de derechos, regular, controlar, fiscalizar, suspender actividades de extracción de materiales en álveos y cauces de ríos quebradas, manantiales, prevención por contaminación ambiental, desastres naturales daños, en los cauces, riberas, fajas marginales, defensas ribereñas y otros, conforme lo dispuesto en el Art. 79° numeral 1.1 y 1.2 y Art. 73 Inc. d) de la Ley 27972;

Que, de acuerdo a la Ley N° 29664 "Ley, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD" y el D.S 048-2011-PCM, en el artículo 4°.- Principios de la Ge -del Riesgo de Desastres (GRO), Ítem 1. Principio protector: La persona humana es el fin supremo de la gestión del Riesgo de Desastres, por



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHARACATO
PLAZA PRINCIPAL N° 100
TELEFONO 448209

lo cual debe protegerse su vida e integridad física, su estructura productiva, sus bienes y su medio ambiente frente a posibles desastres o eventos peligrosos que puedan ocurrir;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Characato, contempla de la extracción de materiales no metálicos en alveolos o causes, mas no contempla la autorización para actividades de extracción de materiales de construcción ubicado en el declive de los cerros, en consecuencia al no encontrarse autorizadas por la municipalidad, su ejercicio debe estar sujeto a drásticas sanciones administrativas, sin perjuicio del inicio de las acciones legales pertinentes por poner en peligro la vida, cuerpo y salud de las personas en general;

Que, el área focalizada ubicada en el declive de los cerros de la margen derecha (Nor este- Sur Este), de acuerdo a la Zonificación del Plan de Desarrollo Metropolitano de Arequipa al 2016, el sector Nor-este está en la Zona de Reglamentación Especial por Riesgos Muy Altos de Paulatina Desocupación (ZRE-RI 2), la que estable que se deben desarrollar, en estas áreas, políticas para su recuperación física y ambiental y tratamiento como espacios públicos verdes y el sector Sur-este se ubica en la Zona Arqueológica(ZAR), que han sido declarados y delimitados por el Ministerio De Cultura de modo que cualquier intervención deberá con la aprobación del Ministerio de Cultura.

Que, se ha detectado la extracción de materiales de construcción en estas zonas, actividad incompatible con los planes de recuperación y protección emprendidas por la municipalidad, donde ya se han producido accidentes por desprendimientos y derrumbes de materiales que ponen en riesgo la vida humana; como asimismo se viene causando daño por el deterioro de los recursos naturales como son: Suelos, bosques, aire, agua, fauna, etc" generando una alteración al paisaje y generalmente al medio ambiental;

Que, en Sesión de Concejo de fecha 16 de junio del 2016, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Characato, Prof. Ángel Linares Portilla ha formalizado el pedido: Que se apruebe la Ordenanza Municipal que Prohíbe la Extracción de Materiales de Construcción en el Distrito de Characato; indicando como sustento que se viene depredando la tierra del Cerro Conde Alonso con la extracción de más de 50 volquetadas de tierra, los pobladores de Yanayaco y Cerrillo están exigiendo la regulación de este tema, toda vez que la Municipalidad no cuenta con la norma que regule esta situación y en tanto no podamos hacer nada.

Que, en Sesión de Concejo de fecha 16 de junio del 2016, el Asesor Legal Externo en Asuntos Administrativos informó verbalmente que se le ha alcanzado el Proyecto de Ordenanza que regula la extracción de materiales en todo el distrito para que se prohíba la extracción de tierra, piedra arcilla etc. en las zonas expansión urbanas, agrícolas y de riesgo de acuerdo al Plan Metropolitano y no solo quedaría en prohibición, sino se implementaría un cuadro de sanciones para las personas que incumplan esa prohibición con multa y decomiso; teniendo en cuenta que el Concejo Municipal es competente para aprobar ordenanzas, se pone a consideración teniendo en cuenta la opinión favorable del Área Legal de la Municipalidad

Que, en Sesión de Concejo de fecha 16 de Junio del año 2016 mediante Acuerdo de Concejo N° 052-2016-MDCH se aprobó por Unanimidad la ordenanza que prohíbe las actividades de extracción de materiales de construcción en la jurisdicción del distrito de Characato y el Cuadro de Sanciones anexo, la misma que consta de 04 Artículos y 02 Disposiciones Finales que son parte integrante de la presente ordenanza y que entrara en vigencia al día siguiente de su publicación; encargando el estricto cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a Gerencia de Desarrollo Urbano Rural y a Sub Gerencia de Obras Privadas

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el Art. 9° inciso 8 de la ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y con el voto **UNANIME** de los señores Regidores en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 16 de Junio del 2016, con dispensa del trámite de aprobación del Acta, Aprueba:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHARACATO
PLAZA PRINCIPAL N° 100
TELEFONO 448209

ORDENANZA QUE PROHÍBE LAS ACTIVIDADES DE EXTRACCIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE CHARACATO Y EL CUADRO DE SANCIONES ANEXO



ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Ordenanza que prohíbe las actividades de extracción de materiales de construcción en la jurisdicción del distrito de Characato así como el Cuadro de sanciones anexo, la misma que consta de 04 Artículos y 02 Disposiciones Finales, que como anexo forman parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

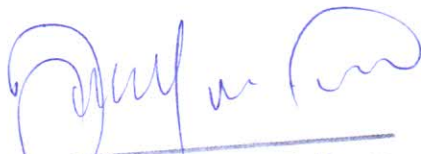


ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación, encargándose la misma a Secretaría General.

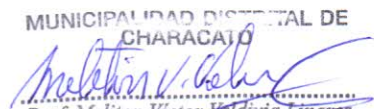
ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a Gerencia de Desarrollo Urbano Rural y Sub Gerencia de obras Privadas, el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE




Yodira Velasco Aguirre de Moscoso
SECRETARIA GENERAL

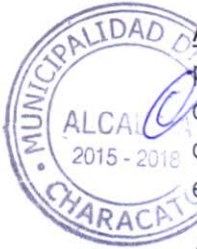


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO

Prof. Meliton Víctor Valdivia Linares
ALCALDE (e)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHARACATO
 PLAZA PRINCIPAL N° 100
 TELEFONO 448209

ORDENANZA QUE PROHÍBE LAS ACTIVIDADES DE EXTRACCIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN EN LA JURISDICCION DEL DISTRITO DE CHARACATO Y EL CUADRO DE SANCIONES ANEXO



ARTICULO PRIMERO: Reglamentar la prohibición de actividades de extracción de materiales y procesamiento de materiales de construcción tales como piedras, arena, arcilla, u otros similares en el declive de los cerros del lado Nor-este y Sur este de la jurisdicción del distrito de Characato, con proyección de expansión en zonas urbanas, zonas de riesgo, zonas agrícolas y en concordancia con el plan de expansión urbana de Plan Metropolitano,



ARTICULO SEGUNDO: Las personas naturales o jurídicas que sean detectadas desarrollando actividades de extracción de materiales de construcción, serán sancionadas de acuerdo al cuadro de multas que se indica en la presente ordenanza, sin perjuicio del inicio de las acciones legales pertinentes, por la presunta comisión del Delito Contra la Seguridad Pública, Delito de hurto de materiales, Delito de Alteración del paisaje y otros:



INFRACCION	Sanciones calculadas en (%) de la UIT			Sanciones complementarias
	Vehiculo motorizado (triciclos) personas naturales	Vehiculos Livianos (moto furgón camionetas) Personas Jurídicas	Vehiculos Pesados (Volquetes y camiones)	
Por extraer materiales de construcción como: Piedras, arena, arcilla u otros similares en zonas de expansión	10%	50%	100%	Decomiso de los materiales y retención del vehículo hasta la cancelación de la papeleta impuesta
Transportar materiales de construcción como: piedras, arena, arcilla u otros similares sin indicar ni creditar el lugar de procedencia	10%	50%	100%	Decomiso de los materiales y retención del vehículo hasta la cancelación de la papeleta impuesta
Procesar materiales de construcción dentro de las zonas de expansión urbana generando daño y contaminación ambiental	10%	50%		Decomiso de los materiales y herramientas, demolición de hornos y otros.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHARACATO
PLAZA PRINCIPAL N° 100
TELEFONO 448209

ARTICULO TERCERO: Incorpórese al Reglamento de Infracción y Sanciones y Cuadro Único de Fracciones y Sanciones, aprobado con Ordenanza N1 038-2011-MDCH.

ARTÍCULO CUARTO: Otórguese facultades a la Gerencia de Obras Privadas para que realice las siguientes funciones:

- Evaluar y calificar el daño
- Realizar acciones de control y fiscalización ambiental con el apoyo del Ministerio Público, Policía Nacional
- Emitir Opinión Técnica en cualquier caso.
- Denuncia Penal ante el Ministerio Público, por la comisión de la falta señalada en el Artículo segundo.

DISPOSICIONES FINALES:

PRIMERA: Encárguese a la Subgerencia de Obras Privadas y Servicios Públicos el cumplimiento de la presente ordenanza.

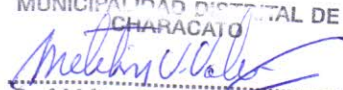
SEGUNDA: Encargar a la Gerencia Municipal, la implementación para la ejecución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE




Yadira Velazco Agramonte de Moscoso
SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CHARACATO

Prof. Meliton Victor Valdivia Linares
ALCALDE (e)

CERTIFICACION

EL QUE SUSCRIBE DEIVY ELOY HERRERA TORRES JUEZ DE PAZ DEL DISTRITO DE CHARACATO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA.

CERTIFICA:

Que La Ordenanza N° 08-2016-MDCH, emitida por la Municipalidad Distrital de Characato de fecha 28 de junio del 2016, ha sido publicada conforme a lo establecido en el Art. 44, Inc. 3 del Art. 147 de la ley orgánica de Municipalidades N° 27972.

La indicada Ordenanza Municipal **QUE PROHIBE LAS ACTIVIDADES DE EXTRACCION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION EN LA JURISDICCION DEL DISTRITO DE CHARACATO Y EL CUADRO DE SANCIONES ANEXO**. Se encuentra publicada en el Cartel del Local Municipal, ubicado en la Plaza Principal N° 100, el cual está a la vista y acceso del Público en General a partir del día Veintiocho de junio del 2016.

Arequipa, 28 de Junio del 2016



Deivy E. Herrera Torres
JUEZ DE PAZ
CHARACATO